



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00207

Revistas en detalle las presentes diligencias y de acuerdo con el estadio procesal en que estas se encuentran las mismas, sería del caso denegar la solicitud instada por la parte ejecutante atinente a que se imparta el trámite correspondiente a la liquidación de crédito allegada, para en su lugar proceder con el envío del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad dispuesto mediante decisión calendada 20 de mayo de la anualidad que avanza, de no ser porque se advierte que ello no se ha materializado en virtud de las respuestas entregadas por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito consistentes en que para el recibo de tales procesos las actuaciones surtidas dentro de estos deben estar impresas de manera que se haga entrega física del mismo y no digital, de lo cual disiente este despacho atendiendo a las directrices generales que a nivel nacional se han dispuesto por el órgano de gobierno de la Rama Judicial y que propenden por la virtualidad procesal y, en particular, al gran esfuerzo que se ha hecho por parte de los servidores del Juzgado para cumplir con la labor de digitalización de los procesos acatando tales lineamientos.

Sin embargo, como tales determinaciones terminan por vulnerar el derecho fundamental de acceso a la justicia de los usuarios, quienes no tendrían por qué soportar estas trabas administrativas que se han informado a las entidades respectivas, aún sin solución, con miras a evitar el estancamiento de la acción ejecutiva de autos, este Juzgado asume la consecución del proceso hasta obtener una respuesta efectiva a tal problemática; en tal virtud, **ORDENA** que por Secretaría se de el trámite previsto en el artículo 446 del C.G de P., a la liquidación de crédito presentada por el extremo actor el 23 de marzo de 2021.

Con todo, se hace ineludible **REITERAR** esta situación al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa, a efectos de

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

que se ofrezca una pronta solución; infórmesele el número de procesos represados que se tienen por esta circunstancia y la fecha desde la cual se procuró la entrega, sin que hasta ahora se haya podido materializar. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0113, del 16 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria